

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-abr-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 098
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular
Demandado: Amparo Díaz Cárdenas
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00151-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional respuesta del BANCO CAJA SOCIAL, informando que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra con límite de inembargabilidad.

Por su parte el BANCO FALABELLA, informa que el demandado posee límite de inembargabilidad, por lo que es imposible el traslado de dinero de acuerdo con la orden del Despacho.

BANCOLOMBIA, informa que la medida fue registrada, y esta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, y que una vez se supere se atenderá la disposición del Juzgado.

El banco BBVA indica que a la fecha no hay saldos disponibles, pero que se tomó atenta nota de la medida y una vez se realicen depósitos futuros se pondrán a órdenes de Despacho.

El BANCO POPULAR, manifiesta que procedió a registrar la medida para el demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la información allegada por parte de las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOLOMBIA, BBVA, y BANCO POPULAR.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2779be8dd57b9c112701230ed90d1d2fd2020a2191c7b29ccea2291b32c5f0**

Documento generado en 13/05/2022 01:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>